



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.519.982**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6638**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2019080011899 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores **SERGIO ESCOBAR ISAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.283,011 y **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.519.982, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 6638, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, ubicada en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 20 de enero de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de mayo de 2007 bajo el código No. HHIG09; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Presenten el estado del trámite y/o proceso de formalización minera de los moradores del Cerro Morro Puto dentro del área del título 6638.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Interpongan el Amparo Administrativo correspondiente ante las autoridades competentes a efectos de que cese la perturbación evidenciada en el área del título bajo estudio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1276361 del día 21 de octubre de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N°6638 a los titulares mineros.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1276361 del día 21 de octubre de 2019, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N°6638, a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EMARQUEZU

